

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 16 y 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2.- Lo establecido en la Ley N° 20.742 la cual perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 144-19321, el cual adecúa, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Colchane;

4.- La Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;

5.- El Decreto Alcaldicio N° 151, de fecha 20 de marzo de 2017 que crea dentro de la planta directiva la Dirección de Control;

6.- El Decreto Alcaldicio N° 496 de fecha 03 de julio de 2007, el cual declara vacante el cargo de Director de Control;

7.- La Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 01 de septiembre de 2017, la cual aprueba las bases del llamado a concurso;

8.- El Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años;

9.- El Decreto Alcaldicio N° 705 de fecha 11 de agosto de 2017, el cual establece la suplencia del cargo de Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

1.-Qué, el artículo 16 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades modificado por la Ley N° 20.794, establece que la organización interna de las municipalidades deberá considerar, a lo menos, las siguientes



REPUBLICA DE CHILE
 REGIÓN DE TARAPACA
 PROVINCIA DEL TAMARUGAL
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
 UNIDAD JURIDICA

unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control.

2.- Qué, el inciso segundo del citado artículo dispone que, en aquellas municipalidades cuyas plantas funcionarias no consideren en el escalafón directivo los cargos señalados en el inciso precedente, el Alcalde estará facultado para crearlos, debiendo, al efecto, sujetarse a las normas sobre selección directiva que la ley dispone.

3.- Qué, para dar cumplimiento a lo dispuesto a lo ordenado por el legislador, resulta necesario proveer el cargo de Directivo, Grado 7°, para Director de Control.

4.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- LLAMESE: a concurso público de oposición y antecedentes para proveer el cargo de Director de Control.

N° de cargos	Estamento	Grado	Cargo	Calidad jurídica
1	Directivo	8° EUMS	Director (a) Control	Planta

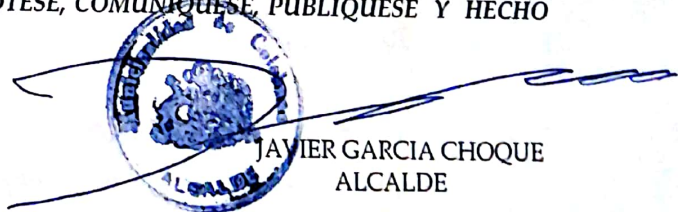
2.- APRUEBESE Y ESTABLECESE, las siguientes Bases Generales para llamado a concurso público de antecedentes indicando en el punto anterior, cuyo texto forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO

ARCHÍVESE.



JOSE GARCIA RAMIREZ
 SECRETARIO MUNICIPAL (s)



JAVIER GARCIA CHOQUE
 ALCALDE